

Hallandome con vna. del S. Com. G.
 D. N. Juan. Warletos y. exhiba de esta
 Jurisdiccion diez mil p. de contribucion,
 buion, exenamos, en el dia de mañana
 ma quiscientos q. le corresponden a
 yo segun el gravamen; en la inteliq.
 q. el S. oficial q. hade conducir los
 sale p. desp. parado mañana sin
 falta, y en caso de alguna resistencia
 tiene vna. p. llevar preso al q. tal
 intento, lo q. servira a N. de go.
 Dios que. N. m. an. Guila
 chao, y. to. 4. de 1816.

De Madrid
 Aguirre



D. D. Mariano del Campo y Larra.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, stylized handwritten signature or initials.]



[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]

Al Sr. D. Mariano
del Campo Llanero

CM

Dominguito



W. J. P. ...
...

...



112
Para Venir una orden q^e ha dado el Sr^o
Qual. Dⁿ Fran.^{co} Valeta de q^e entro de
24 horas se le han de entregar diez mil
p^s. al oficial q^e ha dejado al efecto, exor-
tamos a V. p^a q^e inmediatamente officie
Seriam^{te} a los Clerigos mas inmediatos, q^e
estén yafo su Vicaria, a fin de q^e luego
q^e vean el suyo pongan de presente
todo el dinero así en efectivo como en
oro en polvo, q^e tengan en su poder, en
inteligencia q^e según previene dicho Sr^o
Qual. seguirán presos todos los sujetos
q^e pudiendo hacer p^r empréstito, dho
consignacion, no lo hicieren = La devolu-
cion se les hará luego q^e se reduga a
efectivo el donativo q^e va a hacerse en
toda la jurisdiccion. = Dios que. a V.
m. d. - Quilichao, y Septiembre, quatro

de mil ochosientos dies y seis = Man.
de Valladolid = Señor Vicario D. D.º Sa-
cinto Antonio Caycedo = Quilichao, y
Septiembre quatro de mil ochosientos dies y
seis = Por recibido el orden q.º antecede
y.º su debido cumplim.º se dara q.º esta Vic.ª
el orden correspond.º a los Eclesiasticos, y
Cuyos comprendidos en esta Vicaria; y
y.º q.º inteligenciados del orden q.º antecede,
se oficiara a los comprendidos; en inteli-
gencia q.º segun la distancia q.º es notoria
no se puede efectuar en el termino q.º se
previene. Hagasele saber al Sr. Alc.º
Comisionado D.º Man.º Valladolid p.º su
inteligencia, y cumplim.º de esta Vicaria;
devolviendome esta providencia q.º mi go-
vierno; y en su conseq.ª libaria las pro-
videncias a los Eclesiasticos q.º estuviere

113

mas inmediatos. Lo veile con testigos p.^o
falta de Notario; y p.^o las urgencias q.
exigen, y p.^o mi imposibilidad en q.^o me hallo,
nombro p.^o en execucion a D.^o Jose Saq.^o
Zepeder, q.^o q.^o haga presente al Sr. Alc.
Ord.^o Comisionado lo expuesto p.^o esta
dicania. = Jacinto Antonio Caycedo =
Testigo Jose Antonio Mera = Leo.
Camilo Hernandez = Inmediatam.^{te}
hize saber al Sr. Alc.^o Ord.^o D.^o Man.
Valladares lo expuesto p.^o el Sr. Dicanio
D.^o D.^o Jacinto Antonio Caycedo, y lo
firma con migo = Valladares = Jose
Joaquin Zepeder
D.^o D.^o D.^o Mariano del Campo y
Valencia, en vista del anterior habi
Vm. lo q.^o se manda, cumpliendo p.^o

minist. de J se me extend. Quilichao
y Jue 4. de 1876.

Señor Sr. Jefe de
Señor Sr. Jefe de



Comisionado p. el Exmo. Cabdo de la Ciud.
 de Sop. para hacer efectivas las cantid. asignadas
 a los vecinos de aquellas, inserto en el despacho de
 que se halla inteligenciado los S. S. Alc. Ord. de Ca-
 loto, expedido con el fin de que se me auxilie
 p. el mas pronto logro de mi comision, me ha
 parecido del caso que siendo v. uno de los compre-
 hendidos en la cantidad de dos mil p., asignados
 asignados p. el Exmo. Cabdo p. el completo de los
 cinco mil con que debe concurrir aquel cuerpo
 en el donativo forzoso q. se ord. del Exmo. S. gn.
 Pablo yuxtillo se ha repartido, se entienda para
 su satisf. que sera sin la menor demora, con los
 dho. tres Alc. Ord. p. tener lo q. seguir inmediatamente
 a evacuar otras de igual clase

Dios que cu. ml. an. Luis de Guzman y Torres 13 de 1816

Jefe Cab. Ord. Lopez

J. D. J. Maximo del Campo, y Laxaondo



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





Sres. Alc. Ord.

He Recivido de D. Gab. Ordenes un Oficio de fha 13 del
corr, eng. C me previene la consignacion a Vms de la canti-
dad, de dos mil p.º a consecuencia de un despacho del Exmo
Cav.º de Topay. Ablando con la ingenuidad q. corresponde,
y con todos los Meros y consideracion. q. Condeidas am
Ca. y a Vms mismos, puedo notar q. me veo comprehen-
dido en la lista de varios individuos acaudalados, q. poseen
fincas en aquella Ciudad, y q. p.º tanto tienen vecind.º en
ella, y estan sujetos a su contribucion. Me confirma en este
concepto la primer clausula, de q. una dho Comision. al prin-
cipio de su Comis. Oficio: puen dice q. era destinado p.º el Exmo
Cav.º de la Ciudad de Topay. p.º hacer servir las cantidades
asignadas a su vecind.º. Pero lo voy a manifestar q. ni soi acan-
dalado, ni tengo fincas en Topay, y q. soi vec.º de esta Jurisdic-
de Caboto, y q. en su virtud he echo y voy haciendo todo gen.º
de contribucion, q. el M.º C. ordeno p.º cien asignarme.

Vms mismos saben practica.º el Reducido Creado
de mi conar. No obstante tenera Clesiari.º, y haviendo puedo asegu-
rar q. me hallo viciado, puen en el dia son imaginarios los
Redes de Capellanias. lo q. se llama puede Alzar se Reducir
aunas pocas misas, cuya limosna no alcanza a cubrir los
gastos necesarios de la Iglesia.

Cuanto al seg.º punto, es bien sabido, y consta en los
Archivos de la misma Ciudad, q. las fincas, q. poseyo ni p.º
am en aquella Jurisdiccion como en otra, Recayeron p.º su
muerte en tres Hermanos misos p.º favor de la esposa de



5.º y 3.º y 9.º. Cui no me tocaron sino alg. Neg.º de otra
mina. Me vi puer en la necesidad de vender la mayor par-
te, tanto p.º Subenir a mi sustentacion, como p.º comprar la
Hazienda del Arico, q.º. Si tengo abandonada, y q.º. Se le dare
a can el terreno, y adq. familiar de Criadoz suyos. Sad. era
en la apertura del camino de Andicaya.

En quanto al Uellido, q.º. haze el tercer Artic.º, es de
manado Notorio q.º. Hazen 18 años, q.º. Cuiendo padeido una
gravissima Enfermedad en Lepay. Me ordenaron los Medicoz
el temperam.º. calido como una Ley sagrada p.º la conser-
vacion de mi existencia; en tal grado q.º. Alg. tentativa q.º. Hize,
en contrario, me fueron demarcado funeras. Por esta necesi-
dad mas bien q.º. p.º. eleccion me fije en este territorio, renunciando
apear de la inclinacion.º. natural, del domicilio y otras bena-
f.º. q.º. podia gozar en mi patria Suela.

Ubi uong. C. Hijo de Lepay.º. soi C.º. de labo, y como
tal ayudando a llevar sus lab.º. y pensiones. Del tocam.º.
Núm.º. 1.º. q.º. con solemnidad p.º. sento, y pido q.º. se agregue, con-
ta q.º. conigne en Donativo p.º. el quarto de tropas de S. M.
Diez Ures, q.º. a p.º. del Comision.º. importarian sobre 200 p.
Con f.º. A. de Sept. Me asignaron C.º. en calidad de Expres-
t.º. 500 p.º. con el fin de cubrir momentaneamente los Diez mil
penos, q.º. el Sr. Barbera impuso al Distrito p.º. Paron de
Donativo, y bajo la condicion.º. Después se arrio un Partim.º.
Equitativo y gr.º. en q.º. Reducida la quota q.º. tocara en
su virtud a los Contribuyentes, se les reintegrare en todo lo
Requiere, C.º. minimo, el Recomendado D. Harmon Cucame,
y todo el Pueblo fueron test.º. de la asist.º. q.º. me causo otra
asignacion, y Uuelta del decum.º. Núm.º. 2.º. q.º. igualm.º. a com-
pañ.º. Como después me viere yo enreñado p.º. mis acredoz,
Reurri al M.º. V.º. C.º. exortandole al cumplim.º. de su promesa,
y con el decoro q.º. conuenia a mi dignidad en Ofi.º. de V.º. del mismo.
En Consideracion al 18 me dijo su S.º. tubiere la bondad de agu-
ardar un tanto; cuyo termino no ha llegado, o no han permiti-
do la ocupacion. Sin embargo he seguido dando tra.º. di.º. q.º. to

Llevo 4^o un quart^o. valga para los años de mil ochocientos diez y seis

117

46

46

se me ha pedido asi p.^a laciones, como p.^a otros auxilios de las tropas, y del nuevo camino: y lo q.^e es mas, Cms. mismo no me dispensaran seguram.^{te} en los ulteriores. Y partim^{os} auunq.^e con la consideracion q.^e es devida. No ago ahora memoria de mas de 300 p.^a q.^e importarian las Berr. de servicio, y leg. q.^e tomanon de mi Obispo p.^a la misma tropa, y tiempo de otros tantos q.^e he sufrido de igual naturaleza.

Lo Espuesto lra aqui parece satisf.^{te} p.^a evitar toda equivocacion, lo q.^e habria omitido de buena gana ano exigir lo asi mi propia necesidad. Yo quedo vivam.^{te} persuadido de q.^e la prudencia, integridad y consideracion del Exmo Cav.^o de Popayan tendra p.^a laciones y justos los motivos q.^e expreso p.^a excusarme de la contribucion de los dos mil p.^a q.^e me ha digna. do, siendome p.^a otra parte muy dolorido verme en la imposibilidad de satisfacerlos: imposibilidad q.^e he confesado q.^e me conocen de cerca, y haun el mismo Comisionado D. Gab.^o Ordóñez. En consecuencia de todo esto Exp.^o de la bondad y justificacion de Cms. reservan dar cuenta asi C.^a con este, apoyandole del modo q.^e sugieren mas conven.^{te} y mas justo.

Dios Sea a Cms. m. am.^o Dominguito y
Nov. 18 de 1816.

Maniano El Campo Carrasando

Wilichao y Noviembre 19 de 1816

46

Acompañero con el correop.^{te} informe al Exmo. Cabido de Popayan.

Jose Anto. de Mena



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text.]






En virtud de los oficios de Tomé y
 del Vicario Ecc. de fha. de 17 de Mayo, ^{de 17} pmi-
 to con Dⁿ José de Urbaini los Quini-
 entos para q^e se me asignaron q^e el
 Muy Ill^{mo} Ayuntamiento en calidad de em-
 prestito para subbenir a las Uny^{es}
 cías del Exerçito R. Y en subconreg.
 me parece conduc^{te}. Representar a
 Vmd q^e no teniendo en mi poder sino
 como ciento, me vi en la necesidad
 aien como fue contram^e a todo el
 Pueblo de pedir prestado los Cuatroci-
 entos a la beneficencia de varios Mi-
 dividuos; para q^e en el proximo q^e va
 hacerse se tenga presente esto, como
 tambien el q^e tengo consignadas Diez
 Ovejas Escogidas como contra del Hecho

de 26 de Agosto dado por el Comisiona-
do Fran. Co. Charnia. Expone pues q
vna cosa seria ponerme el Consejo
Havo a continuacion de este pmi
Havando.


Dios Fue avn m. S. Domingo
y Sep. 6 del 816.

Ylariano D. Campo Llanuando &


S. M. C. go. D. Manuel Palladanes.

Sancti Sep. 6 de 1816,

Exposición del Sr. D. Juan Francisco de
campo p. via de empréstito de quinientos
part. p. la. en abolicion -

Man. A. de Medina




[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Mediante la Comision, q. con Jha. H. el Cox. te
 me dio el Sr. Al. D. p. a Salax diez veces, escofidas,
 el Arco, el Sr. G. inariano el Campo Sarradon;
 pare adho, Otto, el dies y seis el mismo, con los Jqos,
 q. abajo firmas; y haciendo, recopido el peguño numero
 de Bajas q. havia quedado despues de la Peste, Robos, y
 otros quebrantos; no alle sino siete escofidas, y p. com-
 pletar las Dies, de la orden, le fue preciso a dho. Sr.
 tomar tres a sus propios Criados, y p. resguardar
 el interesado, firmo el presente, con los Jqos. q. me
 acompañaron. Dominguito y Ay. 26. de 1816.

Fran. de Charrin

Fco. Manuel Delarico
 Fco. Man. Jose Charrin



Posthumeum Meis. Curio.

Post



En virtud de la crónica Relat. del D. D. Mariano del campo
 y Larraondo, q. original acompaño, es de mo. debí apo-
 yando su junta solicito elevarlo al alto concepto de V.E., sin q.
 se entienda, q. p. ma parte se ponen trabas ala conser-
 vacion, q. se ha impo a los vecinos de aquella jurisd. q. tienen
 propiedad en esta.

En efecto al D. D. Mariano del campo, aunque na-
 tivo de Topayan, se le como p. vecinos de palto, en atencion a
 q. p. el espacio de 18. años en q. p. conservar sus salud, se
 retiro de era se ha prestado quanto a q. se. su estado se le
 ha invitado. El ha contribuido siemp. con liberal mans con
 los donatibos q. con proporcion a sus cortas facult. se ha arij.
 el ca. do, estando siemp. afecto a lo mas q. como uno de los indi-
 viduos, q. componen este vecind. se le ariguen. Es p. podermos
 informar a V.E. sobre el particular = Dio que a V.E. m. an.
 Guich. y Jbre 19. de 1816 = J. A. de Mora = Cab. de
 de Vallabares. = Exmo. Cav. Just. y Regim. de la Ciud.
 de Top. = Sala Cap. de Top. y Jbre. 23. de 1816. vino con
 sus acompañado, siendo contradictorio con el vecind. q. se
 alega a fa. del Sr. D. Mariano del campo el hecho de
 ha. comparecido, como vecino de esta Ciud. a sufragar voto
 en obsequio de la junta, en lo Cab. abierto, se celebró
 baxaron en octub. del año de 18. y nada



fundam^{to} enq. quiere apoyar su nuevo domicilio el citado
Pro. pues es notorio, que dexame la reboluon ha reci-
dido en esta ciudad voluntarism^o en divini. temporada,
en una de las quales fue representante del Colegio
Electoral Constituyente, y no teniendo tampoco eficacia
alguna el emprerito de 500 p. hecho al cao. de paloto p.
que los of. y obligac. de humanidad, piedad, y socialidad
no estan ligados a Pays ning., sino ala qualidad de homb.
no pueban vecindad: p. en. y otras razones que omiten
dare p. ilegal la excepcion propuesta, y en su virtud
debera afecto con el auto impetrado del Sr. Ord.
Ecco. el repartimiento justam^o imputado al duplicante.
Jose Solis = A. Carvajal y Fenorio = D. Fran. Dav.
Carvajal y Fenorio = Felipe Durana = Felipe Gue-
so = A. Medina y Carrano = M. Joh. Fernandez
de Leonales = Juanquin Gutierrez = Fran. Am. Bal-
caras = Matias Cagiao = M. Tor de Velano =
Agust. Garcia = Mateo Fernandez de Moure =
M. Tor Miquel Rodrig. = Antemio Tor Joag.
Pacheco y Cea. Srio. del Excmo. Cabdo.

Escopia

S. D. D. Maxiano del Campes.

Muy S. mio Hermito de la copia, simple, como
havia quedado: vea lo mas que Ocurra, y mande a
su asmo. am. S. S. P. B. S. M.

Pedro Antonio
Rodrig. y Grampa

Mich. y Noviem. 30. de 1816





Al Sr. D. D. Maxiano del cam-
po, y Laxaondo

Atico